



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



CIRCULAR No. 0020

DE: ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS
MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ASUNTO: Creación del Banco de Libros en las instituciones oficiales del Tolima

FECHA: 31 ENE 2025

Respetados (as) Rectores (as)

Reciban un cordial saludo en nombre del gobierno "**Con seguridad en el territorio**" que lidera nuestra gobernadora **Adriana Magali Matiz Vargas** deseándoles éxitos en sus labores que redunden en beneficio de la educación en el Departamento del Tolima.

En cumplimiento de la Ordenanza 0014 del 04 de junio de 2024, expedida por la Honorable Asamblea del Tolima, "*Por medio de la cual se crea el banco de libros en las instituciones educativas públicas del departamento del Tolima como una estrategia para reducir gastos educativos de las familias tolimenses y se dictan otras disposiciones*", les informamos que:

El banco de libros en las instituciones educativas públicas del departamento del Tolima, como un espacio de carácter solidario que implemente actividades para incentivar la donación de libros y realizar la coordinación, recepción y organización del material de libros donados, con el objetivo de reducir gastos educativos de las familias tolimenses.

Con el fin de constituir el banco de libros, la institución educativa debe adelantar las siguientes estrategias:

- a) Adelantar jornadas de recolección de libros donados y ordenar y clasificar el material recolectado
- b) Identificar las familias que requieran por su condición socio económica apoyo en el suministro de los textos escolares
- c) Promover la donación de libros como una actividad que dinamiza la cultura de la solidaridad y el tejido de una comunidad educativa
- d) Poner a disposición de la comunidad educativa los libros donados



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



116 - 0020

31 ENE 2025

- e) Promover la lectura y la escritura mediante actividades culturales, talleres, charlas y eventos que fomenten el intercambio y la difusión de la cultura y el conocimiento
- f) Los docentes de las distintas asignaturas promoverán entornos lectores que refuercen valores como el respeto, la tolerancia, la sana convivencia, la unión familiar, el amor por la vida y las competencias socioemocionales de los estudiantes
- g) Se podrán recibir donaciones de libros escolares, material educativo y didáctico y de literatura realizados por la comunidad educativa y la sociedad en general
- h) Los libros donados por la comunidad educativa y por la comunidad en general deben estar en buen estado y encontrarse aptos para las actividades académicas, lúdicas, culturales y recreativas
- i) El acceso a los libros será gratuito para la comunidad educativa y la sociedad en general

En cumplimiento del artículo 4° de la citada Ordenanza, se dispone que a más tardar el **28 de febrero de la presente anualidad** el Rector de cada institución educativa debe programar una actividad en la cual se incentivará la recepción, organización y donación de los libros.

Atentamente,


ANDRÉS FELIPE BEDOYA SÁRDENAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Proyectó: Nidia Sánchez Pérez - Calidad Educativa
Aprobó: Paola Andrea Flórez Corpus - Directora de Calidad Educativa
Revisó: Zulia Yadira Peláez Barragán - Oficina de Asuntos Legales y Públicos

